

LA CONTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES DEL ANTIGUO REGIMEN: EL PÓSITO DE LA CIUDAD DE ALBACETE

Mar López Pérez¹
mar.lopez@uclm.es

Rosario Pérez Morote
rosario.pmorote@uclm.es

Universidad de Castilla-La Mancha

fecha de recepción: 15/10/2010
fecha de aceptación: 20/12/2010

Resumen

Con este trabajo pretendemos analizar la gestión municipal a partir del análisis económico de una de las entidades municipales del Antiguo Régimen: el pósito de la ciudad de Albacete. Como es sabido, los pósitos, creados con objeto de mitigar los efectos de malas cosechas y limitar la escasez, actuaron también como instituciones crediticias que prestaron a particulares, desarrollando una actividad financiera. Se consideran, por tanto, como los primeros institutos de crédito rural. Asimismo, fueron entidades a las que acudió el estado a finales del siglo XVIII cuando las necesidades financieras de la hacienda pública fueron mayores. Su relevancia en la política económica del Antiguo Régimen está fuera de duda. En el estudio que aquí presentamos tratamos de acercarnos a su gestión y para ello nos hemos acercado a su estudio contable. Para ello hemos examinado los libros de cuentas de la institución, tanto los dinerarios como los de especie. Hemos analizado la contabilidad de esta institución basada aún en el sistema de "cargo y data". Hemos analizado la documentación existente entre 1765 y 1808 que, a pesar de su irregularidad e incluso sus lagunas informativas, puede arrojar un poco de claridad en la administración local de este período.

Palabras clave: Pósitos; Historia de la contabilidad; Cargo y data antiguo régimen.

¹ Universidad de Castilla-La Mancha, Plaza de la Universidad, 1, 02071, Albacete (España).

Abstract

Municipal granaries were institutions of municipal ownership that had significant influence on agricultural policy of the Old Regime. They were grain stores managed by local councils. Municipalities tried to overcome the shortage lending to farmers and consumers. They had an essential role in the agrarian society because they could increase the supply of basic items. Despite its significance, from our point of view, these corporations have not been studied sufficiently due to the thoroughness required to analyze data preserved in the provincial archives. In our study, we have tried to analyze the activity of these institutions. To do this, we have studied the accounting system of one of them: the deposits of the city of Albacete. We have analyzed the period between 1765 and 1808, although we know it presents important information gaps. We are select this period because these years were when the subsistence crisis was more acute. On the one hand, the suppression of the rate of grain, in 1765, in order to balance supply and demand, caused a steady rise in prices. On the other hand, at the end of the century, institutions analyzed in our study had many difficulties to survive. The real treasury demanded them substantial monetary contributions to finance its increased.

Keywords: Municipal granary; Accounting history; Municipal accounting system.

1. Introducción

En el siglo XVIII existieron instituciones de titularidad municipal que intervinieron en la política económica agraria con su acceso al mercado de cereales: fueron los pósitos. Estos almacenes de granos tuvieron una influencia decisiva en las vidas de las gentes por su capacidad para modificar la oferta de esos artículos básicos para la subsistencia e incidir, por tanto, en los precios. Los pósitos actuaron, además, como instituciones crediticias que prestaron a particulares, desarrollando una actividad financiera cuyo beneficiario, en última instancia, era el ayuntamiento. Se consideran como los primeros institutos de crédito rural.

En este trabajo pretendemos analizar la actividad económica de una de estas corporaciones: elósito de la ciudad de Albacete, estudiando la gestión económica de tales instituciones. Analizamos la documentación existente entre 1765 y 1808, caracterizada por su irregularidad y lagunas informativas. Estos años son de interés porque coinciden con la supresión de la tasa de cereales que en nuestra opinión hizo más necesaria la labor de estas instituciones. La supresión de dicha tasa, con objeto de lograr el equilibrio en el mercado de los cereales, no logró los objetivos previstos al menos los primeros años. La libertad provocó acaparamientos y lucros de quienes se dedicaban a la comercialización de los granos, al coincidir con años de malas cosechas.

Para el estudio contable hemos examinado los libros de cuentas de la institución, tanto los dinerarios como los de especie. Hemos analizado la contabilidad de esta institución basada aún en el sistema de "cargo y data".

En los últimos años del siglo XVIII los pósitos conocieron dificultades. Su gestión se vio dificultada por la necesidad de atender los requerimientos de la corona, cuya hacienda quebraba ante la urgencia de afrontar nuevos gastos derivados de la política exterior española. En aquel momento los pósitos auxiliaron a la hacienda pública prestando considerables cantidades, causa de la quiebra de muchos de ellos.

2. Metodología

La abundante documentación que sobre pósitos guardan nuestros archivos contrasta con el escaso número de publicaciones sobre una de las instituciones que tuvieron mayor peso en la organización agraria local. El interés no sólo estaba en su contribución a la paz social garantizando suministros básicos a la población, sino también su contribución económica a los fondos del estado, más en momentos de mayores dificultades de la hacienda española. La crisis financiera, agudizada en los últimos años del siglo por los compromisos bélicos en los que España participó, resaltó la atención hacia los pósitos, a los que recurrieron los representantes de la hacienda pública para obtener créditos con los que afrontar el creciente déficit del estado.

Conservamos manuales de los siglos XVIII y XIX donde se hizo un estudio de la gestión de estas instituciones municipales. Los estudiosos contemporáneos hacen referencia a estas tres obras, la de Antonio Elíes y Rubert de 1787, donde se analiza el origen de los mismos y su contribución a la política agraria del país; algo posterior –de 1803– la obra de Guardiola y Sáez, acerca de su gobierno y administración; y a finales del siglo XIX la obra de Gracia Cantalapiedra, con una vertiente más histórica en un momento en que los pósitos tenían menor relevancia económica (Elíes y Rubert, 1787; Guardiola y Sáez, 1803; Gracia Cantalapiedra, 1881).

Lejos de esas obras, incorporando las colecciones legislativas sobre pósitos publicadas en 1827, no encontramos obras de carácter general que traten los pósitos castellanos de la edad moderna². Un hito supuso el artículo de Gonzalo Anes “Los pósitos en la España del siglo XVIII” por su carácter general que abarcó el territorio castellano, en un período de importancia por el desarrollo y cambios en la administración de los mismos y la de Pedro Carasa, con un estudio más amplio para los del siglo XIX (Anes, 1969, 71-94; Carasa Soto, 1983). Sin embargo, no existen obras generalistas similares para los siglos XVI y XVII, menos aún para los siglos medievales. En el año 1989 hubo una nueva e interesante contribución firmada por María Teresa Fernández y Mariano García Ruipérez, aunque destinada a orientar a los investigadores desde el punto de vista archivístico (Fernández Hidalgo y García Ruipérez, 1989).

El punto de partida de los estudios que hoy se hacen sobre esta institución son las investigaciones locales. Los archivos históricos provinciales, y aun los municipales, conservan una rica documentación sobre aquellos almacenes que se mantuvieron

² Hay obra específica para la legislación de pósitos: Colección de Reales Cédulas, instrucciones y órdenes de pósitos (1827), además de la compilada en el Libro VII de la *Novísima Recopilación*.

vigentes durante siglos. Así, se han estudiado el de Oviedo, el de Medina del Rioseco, el de Espiel y Villaviciosa (Córdoba), el de Puerto Real y el de Santo Domingo (Fernández Álvarez, 2008; Nevado Calero, 1997; Ruíz Gallardo, 2008). Entendemos que estas investigaciones forman parte de un interesante esfuerzo que permitirán tener en principio un conocimiento mucho más preciso de su comportamiento y de la gestión de estas instituciones y como participaron de las decisiones municipales y, a largo plazo, permitirán completar un panorama más exacto para poder subrayar su contribución al crecimiento agrario del país. Nuestro trabajo presenta la gestión de esta institución municipal de la villa de Albacete con el que pretendemos hacer una aportación en la línea presentada.

3. Contexto histórico

La mayor difusión de los pósitos en la segunda mitad del siglo XVIII está inmersa en las dificultades de la agricultura de este momento. De hecho, los gobernantes fomentaron su difusión cuando fueron mayores las dificultades para lograr incrementos en la producción agraria a un ritmo similar en que lo hacía la demanda.

Ante la necesidad de mayor producción, los campesinos reprodujeron el modelo ya experimentado en épocas anteriores, es decir, aumentar los espacios en que eran posibles nuevas roturaciones, incorporándolos a las siembras con más trabajadores, e intensificar los cultivos allí donde la calidad de la tierra lo hiciera posible. El sistema, sin embargo, mostró sus límites con la aparición de rendimientos decrecientes cuando las tierras incorporadas –ya en la década de los 60– fueron de peor calidad y cuando se redujeron los tiempos de descanso de los suelos. El descenso de la productividad de la tierra fue la consecuencia inmediata, reflejándose en los incrementos de precios de los productos agrarios y de la renta de la tierra, cuyo acceso al mercado estaba limitado.

Desde mediados de siglo, los gobernantes fueron conscientes de los problemas del sector agrario, pues a los intendentes de las provincias llegaron cada vez más quejas por parte de quienes estaban implicados en el sector: agricultores y ganaderos trashumantes, propietarios y braceros. Pablo de Olavide, intendente de Andalucía, informó de los problemas de los agricultores de esta provincia y de La Mancha (Olavide, 1990). Las principales reclamaciones hicieron referencia a la escasez de tierras, el alza de la renta y los subarriendos, que encarecían aún más, el precio de la tierra.

Con objeto de conseguir que mayor número de tierras se destinasen a la producción de cereales, se tomaron medidas que pretendieron que el mercado regulase su oferta y demanda. Así se ordenó la supresión de la tasa de grano que limitaba su precio al alza desde su establecimiento en 1502. La medida fue acompañada con la difusión de órdenes y reglamentos que pretendieron garantizar los abastos. Los ilustrados más liberales como Campomanes estaban convencidos de que la consecuencia era que la producción se incrementase gracias a que nuevas tierras serían incorporadas a los cultivos. Los mayores precios del pan impulsarían a los agricultores a tratar de producir más. Sin embargo, los cultivadores tropezaron con la rigidez del mercado de la tierra, con las dificultades para incorporar nuevas a los cultivos y con años consecutivos de

pérdidas de cosechas. Los precios de los productos básicos para la población reaccionaron al alza, tal y como había ocurrido con las rentas de las tierras, cuyos propietarios trataron de elevar mediante procedimientos más o menos legales, como los desahucios. Fue común también mayores subarrendamientos de no propietarios que tenían mayores beneficios de este proceso que de su puesta en cultivo. La restricción de la producción no se hizo esperar, como tampoco la subida de los precios. De este modo, en el interior fueron frecuentes motines y sublevaciones ante los precios altos del pan y ante la retención de las escasas cosechas en las zonas rurales que reforzaba el desabastecimiento de las zonas urbanas. Las distancias a la costa limitaron la reacción de las autoridades para incrementar la demanda con el recurso de la importación de granos extranjeros.

Uno de los remedios a la escasez, para los dirigentes ilustrados, fue la difusión de pósitos y alhóndigas, que permitieran limitar la penuria en años de malas cosechas. Su labor debía suponer un alivio a los agricultores al prestar y adelantar grano, cuya devolución con el interés establecido a la baja, podía hacerse en años con mejores producciones, y a los consumidores, regulando de esta forma los mercados. Esos intereses fueron en ocasiones en exceso elevados como criticaron algunos gobernantes. Campillo, Secretario de Estado de Hacienda bajo el reinado de Felipe V, ya señaló en 1741, que la administración de los pósitos era uno de los males de la agricultura, al establecer intereses excesivamente elevados a los agricultores (Campillo y Cosío, 1993, 25). No obstante, los monarcas dictaron a favor del reparto de sus provisiones cuando las crisis de subsistencia se hicieron agudas³.

En realidad, los pósitos fueron un procedimiento para solucionar a corto plazo los problemas de abastecimiento a una población que tendía a crecer, pero no sirvieron como reformadores de la agricultura. La reforma agraria necesitaba cambios más profundos que los que podía aportar una institución que trataba de evitar conflictos sociales limitando las necesidades de las gentes. Jovellanos, con sus contradicciones, trató de aportar soluciones en 1798 que permitieran transformar la agricultura en profundidad y hacerla más productiva al modo de los liberales que en Europa seguían las teorías smithianas. En España, las transformaciones más profundas hubieron de esperar al siglo siguiente, con hombres más desligados de las fuerzas tradicionales del Antiguo Régimen. Las desamortizaciones, ya iniciadas a finales del siglo XVIII, fueron intentos más profundos de reforma, aunque otros aspectos relacionados fundamentalmente con los déficits de la hacienda, limitaran su repercusión.

Además de un instrumento de política agraria, los pósitos fueron una institución crediticia cuyos beneficios servían para afrontar los pagos de impuestos al estado y para conceder créditos a la Hacienda pública. La solicitud de estos préstamos se sumaba a la imposición, ordinaria y extraordinaria, que solía recaer en ellos⁴.

³ En 1739, por ejemplo, Felipe V dictó el repartimiento de grano de estos establecimientos a los vecinos de los pueblos (Ley III, título XX, libro VII de la *Novísima Recopilación*).

⁴ El 10 de octubre de 1787 se aprobó normativa para que se exigieran derechos de los granos comprados por los pósitos, para atender las necesidades del común y de los labradores.

4. La gestión de los pósitos

El origen de los pósitos se remonta a la época bajomedieval. No obstante, su primera regulación desde el estado se produjo bajo el reinado de Felipe II, cuando éstos se consolidaron como institución interventora de los trabajos agrarios. Desde 1584 dependieron del Consejo de Castilla, ante quienes debían rendir cuentas, vínculo que se mantuvo hasta 1751. En el mismo año, se dictaron las reglas para la conservación y distribución de los pósitos de los pueblos.

Como se ha dicho, los pósitos fueron una institución de titularidad municipal. A ellos competía la recaudación de las simientes así como el cobro de las cantidades prestadas incrementadas con la *crez*, que era el interés –fijado un máximo por el estado– que debían aportar los beneficiarios de dicho crédito. Para ello, se estableció un reglamento de gestión de pósitos que trató de prevenir fraudes, en 1584. Se determinó que el arca de dicha institución estuviera tutelada por tres personas: un regidor, la justicia y un depositario, debiendo estar todos presentes para el movimiento de sus fondos. Los libros que habrían de llevarse serían dos. Uno en manos del depositario y el otro del regidor diputado, debían contener la cantidad de grano que se saca, su destinatario y sus precios. Depositario y regidor debían, además, acordar con el ayuntamiento, un mes antes de la cosecha, las necesidades de compra del pan. Sería competencia del ayuntamiento, entonces, mandar el tiempo y el lugar en que se habría de comprar, así como nombrar las personas encargadas de dichas tareas.

La gestión de los pósitos cambió en 1751 al crearse un organismo que se ocupaba directamente de su administración y gobierno: la Superintendencia de Pósitos, dependiente a su vez de la Secretaría de Estado y Despacho de Gracia y Justicia. De la reglamentación dictada a tal efecto, podemos observar que los concejos perdieron competencias en su gobierno, a pesar de que algunos de sus miembros siguieran participando en las nuevas juntas. En los años siguientes a la nueva normativa –hasta 1773– aumentó tanto el número de pósitos como sus fondos en grano y en dinero.

Según la nueva normativa, la Junta dictada para la gerencia del pósito tomaría las decisiones del destino de los granos: panadeo, repartimiento de granos, venta o renuevo. Los vecinos debían presentar relación de las fanegas que tuvieran barbechadas y preparadas para la siembra, así como de las semillas que tuvieran y las que necesitaran. De las existencias del pósito, se distribuirían por repartimiento una tercera parte, sin perjuicio de que pudiera ampliarse dicha cantidad en caso de necesidad. Los labradores se obligaban a reintegrar las cantidades prestadas con las creces, establecido en medio celemín por fanega–. Los granos restantes, reservados en el almacén, servirían para asistir a campesinos necesitados en tiempos de mayor urgencia. Además, se les podía socorrer con dinero de las arcas. Todo ello debía ser reintegrado con la cosecha siguiente a precios corrientes.

No se estableció en esta normativa el sistema contable que debía seguirse para rendir cuentas. Tan solo se hizo expresión de que las personas a quien se entregase el dinero debían dar cuenta de su empleo en un máximo de treinta días y que, en caso de no usarse en dicho plazo, debía ser devuelto al pósito. La presentación de cuentas generales

debía ser anual, revisada por dos regidores y la justicia, ante el regidor responsable del pósito y el alcalde de realengo, de señorío o corregidor.

Tras la muerte de Carlos III los pósitos volvieron a depender del Consejo de Castilla. Coincide este período con la pérdida de esplendor de los mismos, por lo que tradicionalmente se ha atribuido al cambio de gestión su decadencia. Puede observarse que decrecieron el número de ellos, y en la misma proporción sus fondos. Distintas normativas expresan las dificultades por las que atravesaron en los años 90, cuando se eximió de impuestos la adquisición de granos importados⁵ No obstante, como añade Gonzalo Anes, debieron operar otros factores además del cambio de la política administrativa del gobierno (Anes, 1969, 78-84). De hecho, algunas normativas así lo indican. En la Resolución de 1800, se insta a los pósitos a atender “las urgencias del estado”, incrementando las creces y un 1% en los repartimientos en dinero.

La resolución de 1792 estableció el nuevo reglamento que debía aplicarse en los pósitos, una vez que dependía del Consejo de Castilla. Se pretendió un mayor control de los mismos a partir de los Intendentes de provincia, Corregidores y Alcaldes mayores de los pueblos⁶. Con objeto de evitar negligencias, se reglamentó con mayor precisión la composición de la Junta del pósito: en primer lugar el corregidor, alcalde mayor realengo o de las órdenes (no el de señorío), un regidor en calidad de diputado, un depositario o mayordomo, y el procurador síndico general. Se mantuvo la disposición del arca del caudal del pósito, pero su ubicación y administración dependió de la Junta y del pleno del ayuntamiento. En el mismo lugar de custodia del grano –las paneras– debían existir dos libros foliados y rubricados del corregidor o alcalde, diputado, depositario y escribano, donde se registrasen las partidas de entrada y salida. Otras dos copias de los mismos libros debían entregarse a las personas de la Junta. Uno de los libros servía para escribir y sentar las entradas de los granos por reintegraciones o compras, y las otras para las que salieren por repartimiento, venta o panadeo.

El proceso se iniciaba con la publicación de un bando municipal por el que campesinos debían dar cuenta, en plazo establecido, de las cantidades que tenían previsto cosechar y de cuales podían ser sus necesidades. La Junta enviaba a labradores de confianza que trataran de investigar la veracidad de las declaraciones de aquéllos. Antes de entregar a los labradores el trigo asignado, se otorgaban obligaciones de pago donde se establecía el tiempo y las creces que debían cobrarse, que seguía siendo de medio celemin por fanega prestada. Las obligaciones y fianzas se asentaban en otro libro firmado por el principal y fiadores más el escribano. Una vez cumplidos los plazos de reintegración de granos o dinero, el escribano, de acuerdo con la Junta, formaba una nómina de deudores, de acuerdo con lo asentado en el libro. El escribano lo entregaba al

⁵ Cédula de 26 de agosto de 1793, por la que se observa la exención de alcabalas y cientos a los granos y harinas extranjeros que se vendan a los pósitos.

⁶ En el mismo reglamento se explicó que el fin de los pósitos seguiría siendo el mismo, y que se trataba de evitar desórdenes y abandonos que habían originado versaciones, omisión de cuentas, las contemplaciones en la cobranza de préstamos y la dejación en la prestación de obligaciones a sus superiores. Por estos problemas, volvía su gestión al Consejo de Castilla. (Ley IV, título XX. Libro VII. Novísima Recopilación).

Depositario para que verificase las entradas o pagos previstos (Libro de resultas). Pasadas las diligencias correspondientes, los impagos pasaban a las justicias de los pueblos.

Con respecto a las cuentas que debían llevarse en el pósito, el retraso en la rendición de ellas promovió nuevo reglamento que las agilizase. La norma principal consistía en una mayor centralización administrativa de forma que la Contaduría se ocuparía de su intervención suprimiendo la Dirección y Subdelegaciones de pósitos. Se establecieron, en dicho reglamento de 1800, las funciones de cada uno de los empleados. Así, el Contador debía nombrar treinta oficiales, uno para cada provincia, para el control de todos los pósitos de la misma. Cada oficial debía ocuparse de actualizar las cuentas de sus pósitos (examen de ellas y liquidación), aprobarlas y resolver todos los recursos gubernativos y económicos que previamente solían hacerse al Consejo desde cada pósito.

5. La contabilidad del pósito de Albacete en la segunda mitad del siglo XVIII

Para el estudio de la contabilidad de los pósitos es necesario acercarnos a las disposiciones que regularon su administración y gestión en los siglos de la Edad Moderna.

Fue significativo el cambio que provocó la actualización de la normativa a mediados del siglo XVIII. La Instrucción de 30 de mayo de 1753, que desarrolló el decreto publicado dos años antes (Decreto de 16 de marzo de 1751), trató de resolver los problemas que se manifestaban ante la Corona de Castilla. Según el citado decreto, volvían a la Secretaría de Estado, Gracia y Justicia la gestión de los pósitos. Los cambios introducidos en la nueva normativa fueron consecuencia de las irregularidades que se estaban produciendo en su administración. Principalmente se destacó la inoperancia de los corregidores a la hora de supervisar el gobierno y distribución de sus fondos. Además, los recursos habían sido invertidos en fines distintos a los establecidos por ley, mezclándolos con otros caudales públicos, duplicando las partidas en las cuentas, no haciendo reintegraciones a su tiempo, no ejecutando los repartimientos con justicia, y permitiendo vender trigo que habría de sembrarse con las consiguientes consecuencias en la escasez de cosechas futuras. Por otro lado, era sabido que oficiales de los concejos habían establecido panaderías cuyas cuentas adolecían de la legalidad vigente: ocultaban partidas, y escrituras y obligaciones quedaban sin rellenar o sin firmar por escribanos. Asimismo, las quejas se dirigían al excesivo cobro de derechos de estos últimos, razón que defendían los oficiales para dejar de requerir su firma.

Bajo la Instrucción de 1753 se rigieron las cuentas y escrituras que presentamos del pósito de la ciudad de Albacete. Los años 1765 y 1780 presentan una mayor información contable. La siguiente reforma de la gestión del pósito se produjo bajo el reinado de Carlos IV el 2 de julio de 1792. Se incluyen ligeras modificaciones formales en la contabilidad; mayores cambios en lo referente a la dirección de esta institución. A algunas de estas novedades se ha hecho referencia cuando la documentación disponible lo ha permitido.

Las reformas más profundas se hicieron afectando a quienes debían dedicarse a la dirección y repartimiento del pósito. Se reglamentó además el número de libros que debía llevarse así como el modo de cumplimentarlos, de forma muy estricta, para evitar problemas en determinados pueblos y ciudades donde no hubiera contables ejercitados para cubrir los formularios. Debía haber cuatro libros foliados y firmados por el alcalde, diputado, depositario y el escribano del pósito. Dos de ellos debían servir para sentar las cantidades de maravedíes que entrasen, en uno, y para las que saliesen, en otro. Ambos debían quedar junto al arca del dinero. Los otros dos debían presentar los movimientos del grano y estarían firmados por el Corregidor, Alcalde Mayor, Ordinario y Depositario. El primero de ellos debía servir para sentar los granos que entrasen por reintegraciones, compras o de cualquier otro modo; el segundo para sentar las partidas que salieran por repartimiento, venta o panadeo. Estos dos debían estar en la sede o archivo del pósito. Acorde con esta organización oficial de los pósitos, en nuestra ciudad disponemos de documentos que justifican tales movimientos de dinero y de grano, con distintos modelos, que más tarde revertirían en tales libros citados, con objeto de presentar las cuentas anuales. No obstante, lejos de llevar una contabilidad ordenada, los documentos presentan datos que no cuadran, modelos no contemplados en la ley y ligeros apuntes que no revierten en los libros principales. Esto nos hace pensar que no se aplicó de forma precisa la normativa desarrollada en la instrucción, no cumpliendo las expectativas para las que fue dictada.

5.1. Los libros de cargo en especie

En primer lugar, del año 1765 es el llamado libro maestro. Es un documento de periodicidad mensual aproximada, que asienta las compras de trigo que hace la villa para el surtimiento de las panaderías. Es preciso destacar que su presencia refuerza, además, la real provisión de 30 de octubre de 1765, con la que se trataba de evitar las escaseces de pan y los altos precios que estaba alcanzando el mismo tras la supresión de la tasa en julio del mismo año. Estos años de cosechas deficientes tuvieron que ser compensados con importaciones de grano de Alicante a distintos comerciantes. Sus provisiones eran guardadas en el almacén.

Otro libro de nombre similar “libro y asiento de fanegas de trigo” recogía con la misma periodicidad las compras de grano cuyo destino era el depósito del montepío. Además de la procedencia de los proveedores de grano –como en el caso anterior–, incluía lo que se pagaba de portes en cada partida (también expresado en fanegas). Los mercaderes eran de Alicante y otros de la provincia, entre los que predominaron los de Chinchilla. Otros documentos se reúnen en este libro. Se trata de la presentación de guías de los vecinos procedentes de distintos pueblos de la provincia (Montesa, Albaida, Muro, Caudete, Fuente Álamo, Chinchilla, Montealegre, Montica), y el destino de las fanegas en cuestión con los portes correspondientes, entre los que destacan los generados por el viaje a San Clemente. Las guías estaban firmadas en los pueblos citados, lo que no quiere decir que el grano se produjese o adquiriese en dichos términos. A veces sólo era el lugar de habitación de tales comerciantes cuyas mercancías podían ser adquiridas en esos territorios o en otros, frecuentemente también en Alicante (ver Figura 1).

El registro de las arrobas de trigo se devolvía a Alicante mediante una factura, con expresión de cada uno de los comerciantes, su vecindario, el día y mes en que se produjo la inspección. El documento se denomina "factura de guías". Este documento era acompañado de la liquidación de los portes. Eran pagos a los conductores de trigo, expresados en reales de vellón. Todos estos documentos debían ser apuntes de los responsables del pósito que más adelante debían pasar a los libros oficiales, como podemos deducir del hecho que no llevaban firma.

Todos los ingresos del pósito en especie, se resumían en el libro de Cargo de trigo. Uno de los cuatro que oficialmente debían cumplimentar los responsables del pósito antes de enviarlo a su comprobación a la Superintendencia General de Pósitos (ver Figura 2). A este libro de cargo de trigo se traslada la información de otros menores que registraban sus movimientos. Eran el libro de compras de grano y el libro de panadeo.

En el libro de compras se registraban mensualmente las adquisiciones de grano para el panadeo común. Se estructuraban en folios sueltos donde se hacía constar la fecha y el lugar y a continuación se encabezaba el libro con la autorización dada por la Junta: corregidor, comisario y síndico, para anotar los movimientos realizados. No obstante, en ocasiones, en lugar de hacer constar compras, se reflejan los importes de grano retirados del Real Pósito, tanto en fanegas como en dinero. Al mismo tiempo, se especifica que deben llevarse cuenta separada de las compras y la forma de llevar a cabo los reintegros. Este libro presenta esta estructura hasta la reforma de 1792. Después de la fecha indicada, por la aplicación de la instrucción correspondiente, la información que proporciona es más detallada. Igualmente se trata de un sistema de folios sueltos, donde se diferencia entre trigo y jeja. Se indica la fecha en la que se realizan las compras, el nombre de los proveedores, se refleja el precio de dichas materias primas, las fanegas compradas y el valor de la compra realizada. Pudo, además, incluirse una información adicional, incorporando quién autorizó la compra, a quien se compra y quien realizó la operación.

El libro del panadeo, el segundo de los incorporados al libro de cargo en especie, es utilizado para la gestión diaria del pósito. Se recogen en él las ventas de trigo y jeja para cada uno de los clientes del Real Pósito. Se articula un conjunto de hojas sueltas de manera que se habilita una para cada cliente, diferenciando la venta era de granos de trigo o sí lo que se vendía eran granos de jeja, siendo ésta una especie de cebada de baja calidad que también se destinaba a la realización de pan. En dicho libro, una vez identificado el nombre del cliente, se iniciaba la anotación por meses de los sacos vendidos. En el mes de enero se indicaba el precio de cada saco y no volvía a hacerse ninguna otra anotación sobre el precio hasta que éste no variaba. En el ejemplo que exponemos en la Figura 3 del anexo podemos ver la oscilación de precios del cereal en el año 1794⁷ (ver Figura 3).

⁷ En enero de 1794 el precio de cada saco de trigo ascendía a 63 maravedís y dicho precio se mantuvo hasta el día 3 de febrero de ese mismo año donde el precio bajó a 62 maravedís y el día 10 de marzo volvió a situarse en 64 maravedís. AHP de Albacete, Sección Municipios, caja 448.

5.2. Los libros de data en especie

Al libro de data general, confluían los siguientes libros: libro de gastos por costalear, registros en las cabañas y libro de comprador.

En el llamado “libro de gastos por costalear” el mayor gasto era el derivado del personal encargado de manipular el trigo almacenado en las cabañas de los productores de grano, una vez recolectado, y consistente en las actividades de costalear y vaciar las fanegas almacenadas. En dicho libro se indica la fecha, la cabaña de la cual procede el trigo y el dinero que se da a los obreros.

Además, solía llevarse un registro en el que por cada almacén de cada uno de los proveedores, es decir por cada cabaña, se detallaba, para cada fecha, las compras efectuadas y el precio de cada fanega. También se especifican los costes por los portes y por los sacos entregados para depositar el trigo.

5.3. Los libros de cargo y data en dinero

De los cuatro libros exigidos por la Superintendencia de Pósitos, dos de ellos se referían a los movimientos dinerarios: uno de cargo y otro de data. Una misma cuenta resumen confrontaba entradas y salidas. Los libros iban escritos por el administrador y enviados al alcalde mayor, el principal gestor del pósito.

En este libro se confrontaban todos los ingresos y gastos generados por el pósito. Se incluyeron en él los reintegros de pósitos, reembolsos, así como los beneficios obtenidos.

En los cargos, se registran cada año unas cantidades fijas que corresponden a la devolución de créditos, concertados con anterioridad, para los que se da cargaremes y resguardo de los pagos una vez cumplidos. A mediados de siglo, como se muestra en la Figura 4a, hubo dos apuntes fundamentales de ingresos por este concepto. El último apunte correspondió a exceso en el pago de portes a conductores de trigo⁸.

Las partidas de data se referían a los siguientes conceptos. En primer lugar, los portes de enviar grano a tercias de otras localidades para su abasto, los portes de la compra de trigo de Alicante, los jornales a los peones y al mayoral que asistieron en la tercia a la medida, y conducción de la mercancía. Todos estos gastos estuvieron recogidos en el “libro de portes”, que registraba los pagos satisfechos a los arrieros. Los apuntes se trasladaban a esta partida de data. Igualmente podemos en esta relación la devolución de préstamos que el pósito había contraído con otras instituciones o particulares. El pósito de nuestra ciudad debía a productores de la villa de El Bonillo (véase Figura 4b).

⁸ En 1766 eran 18.000 a Blas Cantos, 8.000 a Ignacio Suárez y cantidades por portes que previamente había pagado el pósito y una parte se reintegraba al pósito. AHP, Sección Municipios, caja 448.

La cuenta se resuelve con el alcance a favor o en contra del administrador. El libro fue firmado sólo por el administrador, quien declara no obtener ningún honorario del trabajo realizado por llevar las cuentas (Figura 4c).

5.4. Resumen general de cargos y datas

Un último **Resumen anual de cargos y datas de especie y dinero** se incluyen como parte de los documentos incluidos en los plenos municipales (Figura 5). Son una recapitulación sintética de los documentos anteriores. Suponen la adaptación a los documentos exigidos por ley. Las cuentas anuales eran presentadas en los meses de julio de cada año en la forma que se describe a continuación.

Se detalla en primer lugar el cargo de trigo, que debe contar con los siguientes apartados: Fanegas existentes en los graneros, en débito contra la villa, en débito contra particulares, entregadas para panadear, entregas pendientes, otras fanegas compradas a precios que se especifican en la data y otras que debe haber por arrendamientos de tierras. Continúa, en segundo lugar, el cargo de grano con los aumentos que proporciona el repartimiento y las creces naturales, es decir los aumentos que ha provocado el trigo repartido para la sementera, barbechera y recolección, así como las creces de las partidas de fanegas que está debiendo el ayuntamiento, mas las que deben los particulares. En tercer lugar se añaden las creces naturales, es decir el aumento a favor del caudal del pósito, que no son más que una expresión de los beneficios obtenidos. Todos esos apuntes se suman en una cuenta única de cargos en especie.

Un segundo bloque lo constituyen las datas de grano. Es este apartado disponemos de los siguientes apuntes: las fanegas entregadas al depositario, que suelen proceder de las existencias del pósito, aquéllas que debe el pósito, tanto de principal como de creces; las fanegas que se deben a particulares y que están incluidas en el Libro de Repartimiento, y por último, las que se entregaron para panadear cuyo producto se contabiliza en el cargo.

El tercer bloque lo constituyen los ingresos en maravedíes y van destinados al arca del pósito. Lo componen las existencias que hubiera del año anterior junto a las partidas que al pósito debe el ayuntamiento y los particulares. Asimismo se anotan en esta cuenta las ganancias que hubiera de panadear, de los réditos de los censos y de los arrendamientos de tierras o casas.

El cuarto bloque lo conforman los reales entregados al depositario, la compra de fanegas de trigo, los gastos de personal, así como los correspondientes al arrendamiento de las dependencias utilizadas como almacén de granos del pósito.

6. Conclusiones

El contexto histórico en el que se enmarca la investigación presentada se centra en la segunda mitad del siglo XVIII, en donde el sector agrícola atravesaba sus mayores dificultades y el rendimiento de las tierras no alcanzaba a cubrir la demanda existente.

Ante las dificultades para el aprovisionamiento de ciudades y pueblos, se promovió la difusión de los pósitos y alhóndigas. El objetivo principal fue paliar la penuria derivada de las malas cosechas, prestando a los agricultores el grano necesario para sus cosechas con el fin de devolverlo, asumiendo el interés correspondiente, en los años en los que sus cosechas fueran más productivas. Dichos pósitos fueron en aquella época la solución a corto plazo para resolver los problemas de abastecimiento, y si bien no supusieron una reforma estructural en el sector agrícola, sí desempeñaron un importante papel en el sistema impositivo del Estado por los impuestos pagados y por los créditos concedidos a la Hacienda Pública.

A lo largo del siglo XVIII, la organización y forma de funcionamiento de los Pósitos experimentó cambios significativos y nos lleva a diferenciar las siguientes etapas:

- a) La etapa anterior a 1751: Hasta entonces, los pósitos fueron considerados como instituciones de titularidad municipal y debían estar tutelados por tres personas: un regidor, la justicia y un depositario. Su competencia se centraba en la recaudación de simientes y el cobro de las cantidades cobradas más “las creces”. El registro de las operaciones se realizaba en dos libros, uno en manos del Depositario y otro en manos del Regidor y su contenido versaba principalmente en relación a las cantidades de grano entregadas, los destinatarios y los precios. Las necesidades de compra de pan eran valoradas un mes antes por el Depositario, y el Regidor y el Ayuntamiento ordenaba en tiempo y lugar la cantidad a comprar así como los responsables de realizar dichas compras.
- b) Desde 1751 hasta 1792: A partir de 1751 la gestión de los pósitos dejó de ser competencia municipal y fue realizada por un Organismo Autónomo creado para tal fin: la Superintendencia de Pósitos, dependiente a su vez de la Secretaría del Estado y despacho de Gracia y Justicia. Hasta 1773 aumentó considerablemente el número de pósitos así como sus fondos en grano y dinero. La nueva normativa atribuía a la Junta designada para la gestión del pósito competencias en relación al destino de los granos (bien para la realización de panadeo, repartimiento de granos o venta o renovación). En cuanto a la regulación del sistema contable a utilizar para el registro de las operaciones realizadas, no hubo ninguna legislación oficial al respecto. Sólo existía la obligación de dar cuenta por cada persona del dinero prestado en un plazo máximo de treinta días. Tras la muerte de Carlos III en 1788, los pósitos entraron en una etapa de decadencia atribuida al cambio de gestión asumido. En 1792 se trató de dar mayor protagonismo a los pósitos ante el incremento de las dificultades de abastecimiento. Para ello, una nueva resolución estableció que su gestión volviese a depender del Consejo de Castilla.
- c) Desde 1792, con el cambio legislativo citado, se flexibilizó la carga fiscal impuesta a los pósitos. Se promulgó un mayor control de los mismos por parte de los Intendentes de Provincia, Corregidores y Alcaldes y se reglamentó con mayor precisión quienes debían configurar la composición de la Junta del Pósito. El registro contable se centraba en dos libros foliados que debían llevarse en los lugares de custodia del grano (las paneras), firmados por todos los miembros de la Junta. Uno de ellos servía para escribir y sentar las entradas de los granos por compras y reintegros y el otro para las salidas por reparto, venta o panadeo. A partir de 1800 la gestión contable de los pósitos cobró un mayor rigor. Con el fin de agilizar todas las cuentas surgió la Contaduría cuya composición constaba del contador y treinta

oficiales, uno por provincia. Las competencias de dichos oficiales se centraron en la actualización de las cuentas, su aprobación y la resolución de los recursos gubernativos y económicos que previamente se remitiesen desde cada Pósito al Consejo.

Es en la segunda de las etapas descritas en la que centramos esta investigación al analizar el Real Pósito de la ciudad de Albacete, estando atribuida la competencia de su gestión a la Superintendencia de Pósitos, dependiente a su vez de la Secretaría del Estado. El pósito de la ciudad de Albacete se rigió bajo la instrucción de 1753 y hemos de decir que la documentación analizada muestra saltos en el tiempo y lagunas importantes en cuanto al estudio continuado a lo largo de su existencia. Los años 1765 y 1780 son los más ricos a la hora de arrojar luz sobre cómo era su gestión y el registro contable de las operaciones de compra y venta de grano que en él se realizaron. No podemos decir que se trate de una contabilidad ordenada ya que los documentos estudiados presentan datos sin coherencia y se ha detectado gran número de apuntes en libros de carácter auxiliar que finalmente no revierten sobre los principales.

Puede decirse que el sistema de registro se basa principalmente en una filosofía de Cargo y Data, diferenciando por un lado las operaciones realizadas en especie de las efectuadas en dinero. Anualmente, un resumen general refundía los cargos y datas, tanto en especie como con carácter monetario.

Los libros de cargo en especie adoptaron diferentes formatos a lo largo del periodo analizado. Podemos hablar del "libro maestro", que se cumplía mensualmente y recogía las compras de trigo para el surtimiento de las panaderías. Encontramos también el "libro y asientos de fanegas de trigo" en el que se reflejaba la procedencia de los proveedores de grano así como los portes pagados en cada partida. Otro formato en el que se recogen las adquisiciones de grano lo constituye el "libro de compras", constituido por folios sueltos, en los que se indicaba fecha, lugar y autorización hecha por la Junta. Y por último, el "libro del panadeo", utilizado para la gestión diaria del pósito pues recogía las ventas de trigo y jeja para cada uno de los clientes del Real Pósito. Los libros de data en especie sintetizaban principalmente los gastos derivados de la manipulación del trigo almacenado en las cabañas.

Los libros de cargo y data en dinero incluyeron las devoluciones anuales de créditos, en el cargo, como cantidades fijas. Las partidas de data iban referidas a dos aspectos, por un lado, la devolución de obligaciones crediticias concertadas con la Junta del pósito, y por otro los portes de traer grano para el abastecimiento de la ciudad y para enviar el sobrante a otras localidades para su abasto, así como el pago de salarios a peones y mayores.

Por último, el Resumen anual de cargos y datas de especie y dinero se incluye como parte de los documentos incluidos en los plenos municipales y constituyen una recapitulación sintética de los documentos anteriores. Suponen la adaptación a los documentos exigidos por ley.

Como conclusión, podemos decir que a raíz de la documentación analizada, se ha podido percibir cómo era el grado de desarrollo y complejidad de la gestión contable del Real Pósito de la ciudad de Albacete, si bien somos conscientes de que la no continuidad de los datos y las lagunas temporales existentes, marcan limitaciones a la hora de no poder extraer conclusiones contundentes y rotundas en relación al funcionamiento y gestión de esta institución durante el Antiguo Régimen.

7. Bibliografía

- Anes, G. (1969). "Los pósitos en la España del siglo XVIII". En, *Economía e Ilustración en la España del Siglo XVIII*. Barcelona: Ariel.
- Anes, G. (1978). "Tendencias en la producción agraria en tierras de la Corona de Castilla (siglos XVI a XIX)", *Hacienda Pública Española*, 55, pp. 97-111.
- Anes, G. (1989). "Sociedad y economía". En, *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*. Tomo II. *Economía y sociedad*. Madrid: Ministerio de Cultura, pp. 1-138.
- Archivo Histórico Provincial de Albacete. Sección Municipios. Cajas 448 y 449.
- Campillo y Cosío, J. (1993). *Lo que hay de más y de menos en España, para que sea lo que debe ser y no lo que es*. Clásicos del Pensamiento Económico Español. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.
- Carasa Soto, P. (1983). "Los pósitos en la España del siglo XIX", *Investigaciones Históricas*, 4, pp. 247-304.
- Castro, C. de (1987). *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del antiguo régimen*. Madrid: Alianza Editorial.
- Elíes y Rubert, A. (1787). *Discurso sobre el origen, antigüedad y progreso de los Pósitos o graneros públicos de los pueblos*. Cervera: Imprenta de la Real y Pontificia Universidad.
- Fernández Álvarez, J.M. (2008). *La panera de Oviedo. Subsistencia y pósitos en el siglo XVI*. Oviedo: KRK Ediciones.
- Fernández Hidalgo, M.C. y García Ruipérez, M. (1989). *Los pósitos municipales y su documentación*. Madrid: Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.
- Gracia Cantalapiedra, J. (1881). *Tratado histórico-legal de la Institución de los pósitos en España*. Madrid: Imprenta de Campuzano Hnos.
- Guardiola y Sáez (1803). *Manual de gobierno y administración de los pósitos del Reino*. Madrid: Imprenta Real.
- Losa Serrano, P. y Cózar Gutiérrez, R. (2002). "Los pósitos municipales: el ejemplo de Tobarra (1753-1764). El mundo rural en la España Moderna". *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Castilla-La Mancha: Editorial de la Universidad, pp. 335-352.

- Matilla Tascón, A. (1950). *Catálogo de la colección de Órdenes Generales de Rentas. Tomo I (siglo XVIII)*. Madrid: Imprenta Sucesores de Peña Cruz.
- Nevado Calero, J.G. (1997). *El pósito de Espiel y Villaviciosa en la época moderna*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Novísima Recopilación de las leyes de España*. Libro VII. 1805. Madrid.
- Olavide, P. de (1990). *Informes en el expediente de Ley Agraria. Clásicos del pensamiento económico español*. Madrid: IEF.
- Pérez Garzón, F. (1999). *Los pósitos: historia de una institución agraria. El caso de Medina de Rioseco*. Medina de Rioseco, Valladolid: Ayto. de Medina, Grupo Página.
- Rodríguez de Campomanes, P. (1764). "Respuesta que dio el Señor don Pedro Campomanes, Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos". En, Aguilar Piñal, F. (1981), *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. Tomo VII. Madrid: CSIC.
- Ruiz Gallardo, M. (2006). *El pósito agrícola de Puerto Real durante los reinados de Carlos IV y Fernando VII (1788-1833)*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- Torrealba Domínguez, J.G. (1994). "El pósito de Santo Domingo (1579-1699)", *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, pp. 223-250.

8. Anexos

Figura 1. Factura de guías (1965). Fuente: AHP de Albacete

Factura de Guías para admitir Alicante Es de despacho
 contigo para el com. seguido en Alicante para el com.
 de leg. comun. Conduccion, de conductores, tranques y guías
 en que mes y día, y como se han en Alicante en el
 tiempo de venir los Carros. =

	Verinda.	Meles	Dias.	Por	Por
Antonio delgado de Zauari... Oct.	27	...	9055-6	9185	21.
Ant. mrd. de ... La Franca... Oct.	27	...	9012	9367	17.
Francisco de ... Oct.	27	...	9015	9323	25.
Francisco Nuñez de ... Nov.	02	...	9050	9163	08.
Pedro Garcia Laras. D.	20	...	9012	9123	18.
Tomás García de ... Dec.	30	...	9016-6	9114	12.
Pedro Gil de ... Enero.	26	...	9031-6	9355	05.
Ignacio Cerezo de ... Marzo.	07	...	9007	9072	22.
Miguel mrd. de ... Marzo.	07	...	9025-6	9262	17.
Juan Guandía de ... Marzo.	21	...	9021	9217	
Juan Santos de ... Marzo.	21	...	9120	9226	16.
José Ferrero de ... Marzo.	26	...	9012	9120	18.
Domingo mrd. de ... Abril.	06	...	9070-6	9016	29.
Alonso de ... Abril.	07	...	9060	9555	30.
Bar. de ... Abril.	09	...	9012	9123	18.
Pedro mrd. de ... Abril.	09	...	9015	9138	23.
Juan Santos de ... Abril.	12	...	9110	9812	07.
José Calero de ... Abril.	13	...	9060	9617	25.
Bern. de ... Abril.	14	...	9025-6	9236	08.
José Moreno de ... Abril.	20	...	9058-6	9512	02.
Antonio Mero de ... Abril.	22	...	9011	9114	04.
Juan Moreno de ... Abril.	26	...	9010-6	9354	12.
Francisco de ... Abril.	27	...	9030	9308	11.
			9942	83172	20.

Figura 2. Cargo de trigo (1765). Fuente: AHP de Albacete

Cargos de trigo que entraron en la tierra Condición		
<u>Justas</u>		
1001-3-3	Don Juan de los Rios y Compañeros y de Alcaide con Suia de 3 de mayo de 1765. Cargaron en Alicante para el General sesenta y siete libras entregaron frond de uicia de nieta mayorale de Alicante esta carga en Alicante y entrega efectua tiva en la tierra: Ciento y ochenta y dos libras	1075-8-3
1000-4-3	Don Juan Santos mayorale de don Alfonso, car go en Alicante; 162 libras y entrega 162 libras y dos cuartillos	1082- 1061-7-3
	Don Luis de la Carga en el Bomillo con traga e factiva Ciento y sesenta libras	1060-
	Don Frond Gomez y de la Carga en Alicante y entrega efectiva 18 libras	1018-
1000-10-3	Don Anonimo Gil y de Gallasia, Cargo en Alicante etc; sesenta y tres libras y media y entrega setenta y dos libras siete y dos cuartillos	1072-7-3
1000-9-3	Don Antonio mudo de Salgranja Cargo en Alicante cuarenta y dos libras y entrega cuarenta y una fanega, dos y dos cuartillos	1041-2-3
1001-2-3	Don Francisco Gannia y de Salgranja, Cargo en Alicante 15 libras y entrega, cuarenta y tres libras ocho y dos cuartillos	1043-8-4
1001-2-	Don Antonio Marguer y de la Pauati, Cargo Cinco y cinco libras y media y entrega cinco y quatro y quatro	1054-4-
1001-2-	Don Vicente de la Cruz y de la Cruz, Cargo terra 102 libras y dos cuartillos, y cinco libras y media	3 2 102-2-2
1001-8-3	Don Compenon 202 libras y dos cuartillos	1011-4-3

Figura 3. Libro de panadeo. Año 1794

Trigo } Marianos Mayor ^{San} Balon

Cruzo de 1794: -A63^z

Día +14	Saco	30	+1890 ^z
Día +21	Saco	20	+1260 ^z
Día +27	Saco	20	+1260 ^z
<u>Febrero</u>			
Día +1	Saco	15	+0945 ^z
Día +3	Saco; A62 ^z	60	+3720 ^z
Día +15	Saco	40	+2480 ^z
Día +28	Saco	30	+1860 ^z
<u>Mazo</u>			
Día +15	Saco	15	+0930 ^z
Día +10	Saco; A64 ^z	22	+1408 ^z
Día +16	Saco	22	+1408 ^z
Día +18	Saco	6	+384 ^z
Día +31	Saco de la feria	6	+384 ^z

Figura 4a. Libro de cargo y data dinerario. 1766

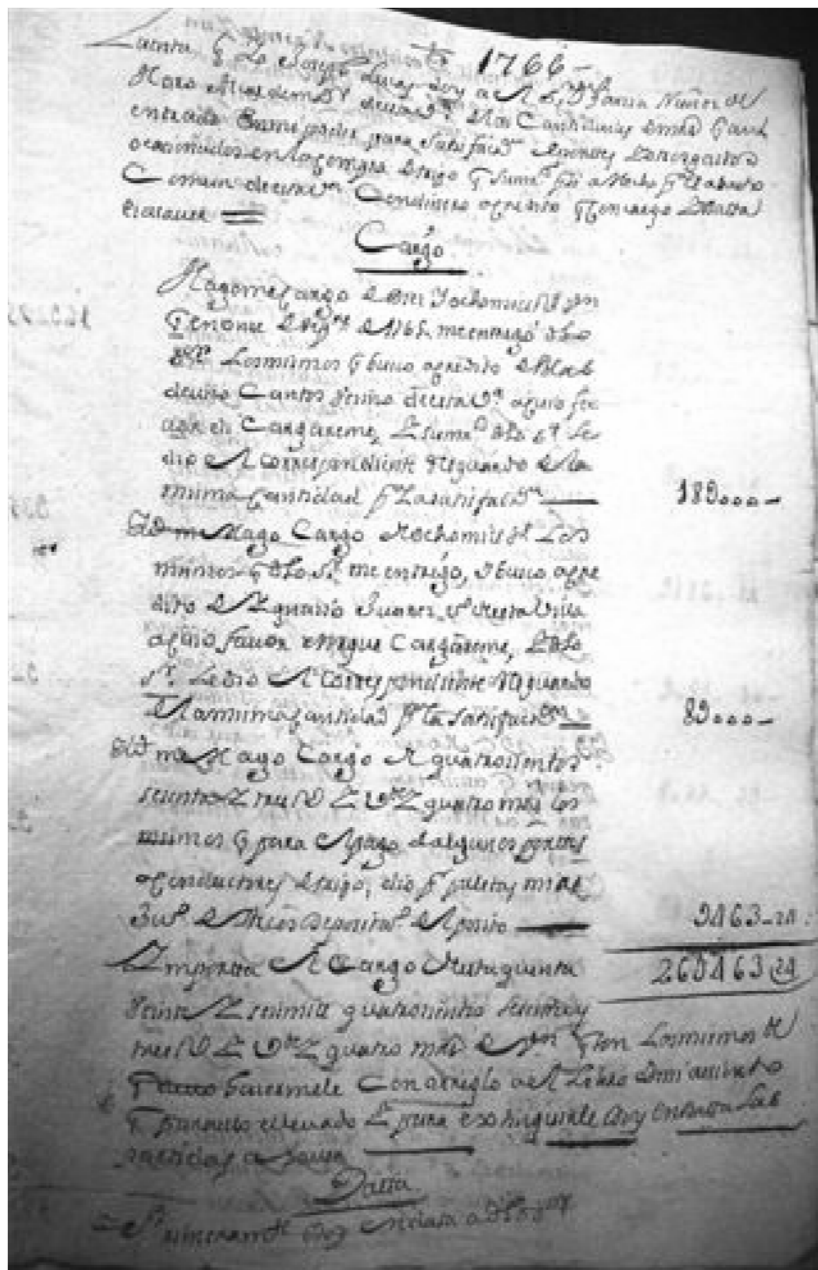


Figura 4b. Libro de cargo y data dinerario. 1766

Dici mill Dossientos Noventa y un
 coe Leoncio may & qm qm dia en la
 sep^a de mill e cuete santa Lucia, di, con
 meque de novaden y mandato a Pablo
 Herrera primo de esta qm qm Leo N
 ubo p^a conduellos a qm qm para subi
 fura ~~del~~ qm qm qm qm qm
 fontegui de faga qm qm qm en la via
 Los may orales de Donote de Sena, qm
 fran^a de pao Nozate, Monio fray la y
 conuente conuente de desde Alicante
 162295-1

de dicho dia, di qm qm de orden de
 sena Juan de Dios mayorat de lapa
 uana de dho d^a de faga fura qm qm
 in/d de dho decho m^a de dho qm qm
 de noventa de dho de qm qm qm qm
 desde Alicante hasta qm qm
 3355-11

de dho dia, de dho decho de dho
 me qm qm de dho de dho qm qm
 a Monio fura, Domingo de dho y conu
 te qm qm de dho qm qm qm
 de Alicante de conuente de dho qm qm
 3212-11

de dho dia qm qm de dho de dho de
 pedrey qm qm conuente de dho de
 rax Las medias p^a la conuente de dho
 Los conuente de dho qm qm qm
 306-

de dho dia qm qm de dho de dho de
 decho m^a qm qm qm qm de dho
 ra Mayorat de dho conuente de dho
 de dho de dho qm qm de dho qm qm
 qm qm desde Alicante hasta qm qm
 conuente de dho de dho qm qm qm
 3117-11

de dho dia qm qm de dho de dho de
 de dho de dho qm qm de dho qm qm
 de dho qm qm qm qm de dho
 3112 de dho

Figura 4c. Libro de cargo y data dinerario. 1766. Cuenta resumen

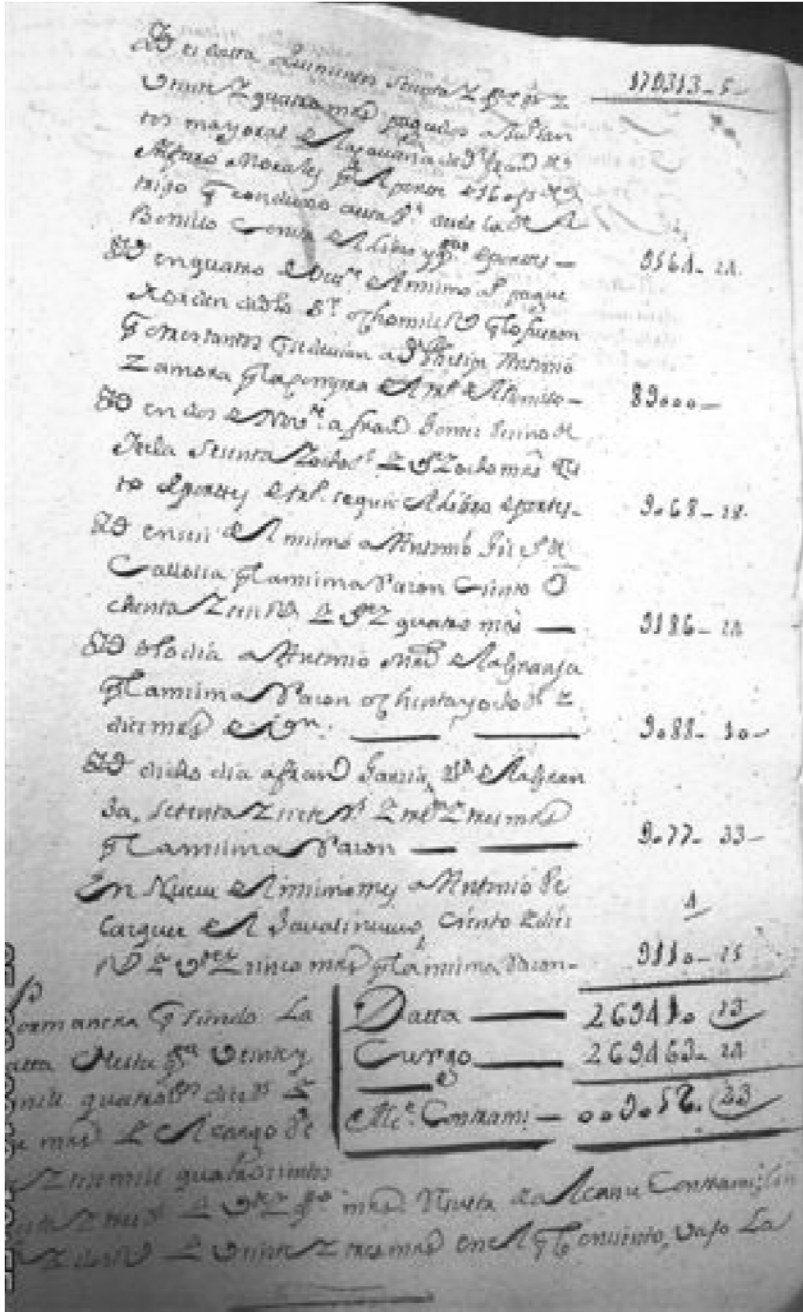


Figura 5. Cuenta General de Cargos y Datras

Estado del P. C. P. de los deudos a sill'cauce
 el 14 de Agosto de 1776 =

Repatriados a los Labradores año de 1776	1269	1/2	8
Por los exes de estaja varon de 1775	105	2	2
Por fincas de reparaci m. de la P. de 1775	14		
Por los exes de los 2 años	2	4	
año de 1774 { Por fincas de el repatriam. año de 1774	19		
Estas no tienen exes por repatriados a 90 x 1/2	2		
Por fincas de laño de 73	71		
Por los exes de estaja p. los 4a Francisco de 76	23	8	
Total	1504	9	

Dinero =

Noay fincas en fincas de la P. de 1775	10	R. 8
en fincas de la P. de 1774	10	
en Dinero existente	2668	29
Total Dinero	2688	R. 29